

POSICIÓN COMÚN 2007/635/PESC DEL CONSEJO**de 1 de octubre de 2007****por la que se prorroga la Posición Común 2004/694/PESC sobre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

medidas restrictivas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) ⁽²⁾.

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 15,

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

Considerando lo siguiente:

Artículo 1

- (1) El 11 de octubre de 2004, el Consejo adoptó la Posición Común 2004/694/PESC sobre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) ⁽¹⁾ con objeto de congelar todos los fondos y recursos económicos pertenecientes a todas las personas que hayan sido acusadas públicamente por el TPIY de crímenes de guerra y no se encuentren detenidas a disposición del Tribunal.

La Posición Común 2004/694/PESC se prorrogará hasta el 10 de octubre de 2008.

Artículo 2

- (2) La Posición Común 2004/694/PESC es de aplicación hasta el 10 de octubre de 2007.

La presente Posición Común surtirá efecto el día de su adopción.

Artículo 3

- (3) El Consejo considera necesario renovar la Posición Común 2004/694/PESC por otros doce meses.

La presente Posición Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

- (4) Las medidas comunitarias de aplicación figuran en el Reglamento (CE) n° 1763/2004 del Consejo, de 11 de octubre de 2004, por el que se imponen determinadas

Hecho en Luxemburgo, el 1 de octubre de 2007.

Por el Consejo
El Presidente
M. LINO

⁽¹⁾ DO L 315 de 14.10.2004, p. 52. Posición Común modificada en último lugar por la Decisión 2007/449/PESC (DO L 169 de 29.6.2007, p. 75).

⁽²⁾ DO L 315 de 14.10.2004, p. 14. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 789/2007 (DO L 175 de 5.7.2007, p. 27).